

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUEN, RBD 10706-9
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 01 de octubre del 2019, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Balmaceda Nº 1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña LEONOR BEATRIZ GUZMÁN ESPINOZA, cédula de identidad N° [REDACTED] Compañía de Títeres "El Kanelo Mágico", chilena, domiciliada en [REDACTED] comuna de Isla de Maipo, Teléfono [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Leonor Guzmán Espinoza, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela El Pino Viejo de Lonquén**, lo siguiente: Servicio de Funciones de Títeres que a continuación se detallan alumnos y alumnas en el establecimiento educacional. El detalle del servicio es el indicado en presupuesto adjunto, de fecha mayo de 2019.

Obra	Fecha	Cursos
Claro de Luna	29 octubre de 2019	Pre Kinder a 4°
Una Historia Sencilla	30 octubre de 2019	5° a 8°

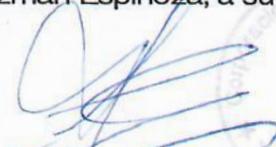
SEGUNDO : Las fechas de la presentación en que se debe ejecutar los servicios serán los días 29 y 30 de octubre de 2019.

TERCERO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de quinientos veinte mil pesos (\$520.000) Factura Exenta, pagaderos a treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

CUARTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

QUINTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sra. Leonor Guzmán Espinoza, a su entera satisfacción.


LEONOR BEATRIZ GUZMAN ESPINOZA
R.U.T. N° [REDACTED]
EL KANELO MAGICO


CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL